



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1
2
3
4
5
6
7
8

ESCRITURA NÚMERO:

4209

RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
10 ABR 2014

Sra. Adelina ...
C.A.U. - QUITO

2014	17	01	29	P001676
------	----	----	----	---------

9 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINA
10 CONSTRUCTORA CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO S.A.

11 OTORGADA POR:

12 LUIS NAHON GUERRERO ORTEGA Y ERICO LEOPOLDO ENDARA
13 SANTOS

14 CUANTÍA: USD 2.000,00

15 DI 3 COPIAS

16 JPCP

17

18 En la ciudad de Quito, capital de la República del
19 Ecuador, hoy día doce de septiembre del año dos mil
20 catorce, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
21 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a
22 la celebración y suscripción de la presente escritura,
23 el señor LUIS NAHON GUERRERO ORTEGA, de estado civil
24 casado y el señor ERICO LEOPOLDO ENDARA SANTOS, de
25 estado civil divorciado, mayores de edad, domiciliados
26 en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y
27 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
28 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 identificación que me fueron presentados, y dicen:;
2 que elevan a escritura pública la minuta que me
3 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el
4 Registro de escritura pública a su cargo, sírvase
5 insertar una que contenga de la Fundación y
6 Constitución simultánea de la Sociedad Anónima denomina
7 CONSTRUCTORA CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO S.A., al
8 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen
9 el señor LUIS NAHON GUERRERO ORTEGA, de estado civil
10 casado y el señor ERICO LEOPOLDO ENDARA SANTOS, de
11 estado civil divorciado, los comparecientes son
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
13 domicilio y residencia en la ciudad de Quito, hábiles e
14 idóneos para invertir en la presente Compañía que se
15 denominará CONSTRUCTORA CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO
16 S.A., conforme al contenido de los estatutos que a
17 continuación se menciona CAPITULO PRIMERO.- DE LA
18 DENOMONACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN DE LA
19 COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se
20 denominará: CONSTRUCTORA CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO
21 S.A., en consecuencia usará tal denominación en todas
22 sus operaciones comerciales, crediticias bancarias, de
23 regirse por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías
24 y normas constitutivas establecidas en el contrato
25 social. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía CONSTRUCTORA
26 CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO S.A., Es de nacionalidad
27 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de
28 Quito, no obstante por acuerdo o resolución de la Junta



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0002

1 General de Accionistas podrá abrir sucursales, agencias
2 y representaciones dentro fuera de la ciudad o del
3 país. ARTÍCULO TERCERO.- El Objeto Social de la
4 compañía es: a) Dedicarse a todo lo relacionado con
5 la Construcción de obra Civil; b) A licitar con
6 empresas públicas o privadas relacionas con la
7 construcción sean estos a través de contratación
8 directas, indirectas o de licitaciones para construir
9 entre ellas obras de toda clase de caminos, carreteras,
10 autopistas, puentes, edificios, escuelas, colegios,
11 coliseos, estadios, piscinas, canchas de usos
12 múltiples, centros de salud, viviendas (vecinales,
13 unifamiliares y multifamiliares), centros comerciales,
14 residenciales, obras de infraestructura como son: agua
15 potable, alcantarillado pluvial y sanitario, aceras,
16 bordillos, adoquinados y otros ; c) A la construcción y
17 mantenimiento de obras civiles, campos vecinales,
18 construcción de presas, construcción de puertos,
19 aeropuertos, represas, parques, gaseoducto, oleoductos,
20 canales, diques, muros, malecones, drenaje, sistema de
21 bombeo, pozos profundos, obras de ornato d) A la
22 fiscalización de obras civiles de todo tipo; e) A la
23 supervisión de todo tipo de obra civil, f) A la
24 planificación de toda obra civil; g) Al estudio de
25 suelo para la construcción de obras civiles; en fin la
26 Compañía se dedicará a todas las actividades
27 relacionadas con este objeto. -ARTÍCULO CUARTO.- El
28 tiempo de duración de la compañía será de cincuenta



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 años contados a partir de la fecha de inscripción en el
2 Registro Mercantil correspondiente, pero podrá
3 disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por
4 acuerdo o resolución de la Junta General de accionistas
5 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
6 CAPITULO SEGUNDO. DECLARACION JURAMENTADA Y CAPITAL
7 SOCIAL Y ACCIONES .- ARTICULO QUINTO.- EL IMPORTE DEL
8 CAPITAL .- Los accionistas declaran bajo juramento que
9 el capital social de la Compañía es de dos mil dólares
10 americanos (US\$ 2.000,00) divididos en dos mil
11 acciones ordinarias de un dólar cada una y que van
12 numeradas desde el 0001 hasta el 2.000 inclusive, el
13 capital se encuentra pagado por los accionistas en
14 especie según la alícuota porcentual distribuida en el
15 cuadro de integración de capital, que se adjunta como
16 habilitante, el mismo que ha sido evaluado por los
17 accionistas y dan su justo precio, transferido su
18 dominio a favor de la compañía, sin tener que hacer
19 ningún reclamo posterior por este concepto, aclarando
20 que sobre los bienes aportados no existe gravamen
21 alguno ni impedimento legal para su transferencia,
22 cuadro de integración que a continuación se detalla...-

23 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
24	SUSCRITO	PAGADO	
25 LUIS GUERRERO ORTEGA	1.900	1.900	1.900
26 ERICO ENDARA SANTOS	100	100	100
27			
28 TOTAL	2.000	2.000	2.000



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0003

1 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá
2 aumentar el capital social por resolución de la Junta
3 General de Accionistas, en cuyo caso los accionistas
4 tendrán derecho preferente, en proporción a sus
5 acciones para suscribir las que emitan, debiendo
6 ejercitar este derecho dentro de los treinta días
7 siguientes a la publicación por la prensa del
8 respectivo acuerdo de la Junta General, o por medio de
9 la resolución directa emanada por la misma junta, en
10 cuanto se refiere a la forma del aumento del capital
11 social. ARTICULO SEPTIMO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La
12 compañía podrá reducir su capital social por resolución
13 de la Junta General, siempre que el capital disminuido
14 sea suficiente para el cumplimiento del objeto social y
15 no cause perjuicio a terceros. ARTÍCULO OCTAVO.-
16 NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan
17 el total del capital social y son acumulativas y
18 ordinarias. ARTICULO NOVENO.- EMISIÓN DE ACCIONES.- La
19 emisión de acciones se hará de acuerdo a las normas de
20 estos estatutos. La Junta General en cualquier tiempo
21 podrá reglamentar la emisión de acciones, en todo caso,
22 con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías
23 número y clase, precio, forma y plazo de pago.
24 ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La
25 Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en
26 el que se inscribirán los títulos y certificados
27 nominativos, así como las transferencias, derechos
28 reales sobre las acciones y demás modificaciones al



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 derecho sobre las acciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO;
2 TITULO DE ACCIONES.- Los títulos de acciones estarán
3 escritos en idioma castellano y contendrán las
4 declaraciones puntualizadas en la ley de compañías.
5 Deberán extenderse en talonario correlativamente
6 numerado. Un mismo título puede contener varias
7 acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROPIEDAD Y TRASPASO
8 DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las
9 acciones a quien aparezca como tal en el libro de
10 acciones y accionistas, la propiedad de las acciones se
11 transfieren mediante nota de cesión que se hará constar
12 en el título correspondiente o en una hoja adherida al
13 mismo firmada por quien la transfiera. La transferencia
14 de dominio de las acciones deberá inscribirse en el
15 libro de acciones y accionistas. ARTICULO DECIMO
16 TERCERO: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- El derecho de
17 negociar o no de las acciones libremente no admite
18 limitaciones. ARTICULO DECIMO CUARTO: INDIVISIBILIDAD
19 DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles.
20 ARTICULO DECIMO QUINTO: DERECHO QUE CONFIERE UNA
21 ACCION.- La acción confiere a su titular la calidad de
22 accionista y los derechos fundamentales que señala la
23 ley y los que se determinan en estos estatutos, cada
24 acción da derecho a un voto en proporción a su valor
25 pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD.- La
26 responsabilidad de los accionistas esta limitada al
27 monto de sus acciones. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
28 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0004

1 esta limitada al monto de sus acciones. CAPITULO
2 TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA JUNTA
4 GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
5 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
6 administración de la compañía se ejecutará a través del
7 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los
8 términos que se indican en el presente estatuto.
9 ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General la compone
10 los accionistas legalmente convocados y reunidos.
11 ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General se reunirá
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico
14 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
15 presidente o el Gerente General a los accionistas, por
16 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la sociedad,
18 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
19 para la reunión o en el domicilio donde habita el
20 accionista cuando se trate de Asamblea Universal
21 Extraordinaria de Accionistas. Las convocatorias
22 deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la
23 reunión. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta se
24 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
25 la convocatoria del Presidente o del Gerente General,
26 por su iniciativa o a pedido de un número de
27 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
28 por ciento del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 SEGUNDO.- Para constituir quórum en la Junta General se
2 requiere, si se trata de la primera convocatoria, la
3 concurrencia de un número de accionistas que
4 representen por lo menos la mitad del capital pagado.
5 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
6 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de
7 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
8 advertencia de que habrá quórum con el numero de
9 accionistas que concurrieren. ARTICULO VIGÉSIMO
10 TERCERO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
11 Generales por medio de representante acreditados
12 mediante carta -poder.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En
13 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
14 quórum se dará lectura y discutirán sobre el reparto de
15 utilidades líquidas, constitución de reservas,
16 proporciones de los accionistas y por último se
17 efectuarán las elecciones, si es que corresponde
18 hacerlas en ese período, según el estatuto. ARTICULO
19 VIGÉSIMO QUINTO.- Presidirá las Juntas Generales el
20 Presidente y actuara como secretario el Gerente
21 General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un
22 Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO
23 SEXTO.- En las Juntas Ordinaria y Extraordinarias se
24 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
25 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VEGESIMO
26 SEPTIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
27 general se tomarán por simple mayoría de votos en
28 relación al capital pagado concurrente a la reunión,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0005

1 salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto,
2 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
3 Junta General son obligatorias para todos los
4 accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Al terminarse
5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
6 concederá un receso para que el Gerente General o
7 secretario Ad-hoc como secretario, redacte una Acta -
8 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
9 objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada
10 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
11 estarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la
12 Junta General serán firmadas por el Presidente y
13 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
14 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
15 con el respectivo reglamento. ARTICULO TRIGESIMO.- Las
16 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
17 previa si se hallare presente la totalidad del capital
18 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
19 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.
20 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para que la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento o reducción del capital; la transformación, la
23 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
24 reactivación de la compañía en procesos de liquidación,
25 la convalidación y en general cualquier modificación
26 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
27 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
28 representación de la tercera parte del capital pagado.



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
2 quórum requerido, se procederá a efectuara una tercera
3 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
4 días contados a partir de la fecha fijada para la
5 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
6 Junta General así convocada se constituirá con el
7 número de accionistas presentes, para resolver uno o
8 más de los puntos antes mencionados, debiendo
9 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
10 haga. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de
11 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
12 al Presidente, y al Gerente General de la Compañía,
13 quienes durarán en el ejercicio de sus funciones dos
14 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
15 elegir uno o mas comisarios quienes duraran un año en
16 sus funciones; c) aprobar los estados financieros, los
17 que deberán ser presentados con el informe del
18 comisario en la forma establecida en el articulo 279
19 de la ley de compañías vigente ; d) resolver acerca de
20 la distribución de los beneficios sociales; e) acordar
21 el aumento o disminución del capital social de la
22 compañía; f) autorizar la transferencia, enajenación, a
23 cualquier titulo de los vienes y muebles de propiedad
24 de la compañía; g) acordar la disolución o liquidación
25 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado
26 o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley;
27 h) elegir el liquidador de la sociedad; i) Conocer los
28 asuntos que se sometan a su consideración, de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

JGCE

1 conformidad con el presente estatuto; y j) Resolver los
2 asuntos que le corresponden por la ley, por el presente
3 estatuto o reglamentos de la Compañía. ARTICULO
4 TRIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE .- DEBERES Y
5 ATRIBUCIONES.- El Presidente de la compañía debe ser
6 accionista de la Compañía y durará en sus funciones dos
7 años, pudiendo ser reelegido, sus atribuciones y
8 deberes son: a) Presidir la Junta General y convocar a
9 reuniones de dicha junta; b) Suscribir con el Gerente
10 General las escrituras de reformas a los estatutos,
11 aumento o disminución del capital, ampliación y
12 prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación
13 de la Compañía, transformación o fusión de la Compañía,
14 los títulos de las acciones, obligaciones y partes
15 beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de
16 Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso
17 de falta o impedimento de éste con las mismas
18 atribuciones y deberes señalados para el Gerente
19 General, incluyendo las representaciones legales de la
20 Compañía. e) Abrir Cuentas corrientes y de ahorros en
21 cualquier banco de la localidad en forma conjunta con
22 el Gerente General y Representante Legal y girar sobre
23 las mismas; f) Firmar en conjunto con el Gerente
24 General y Representante Legal todo documento o contrato
25 cuya cuantía exceda de los trescientos salarios mínimos
26 vitales generales, ya que para cantidades mayores
27 requieren de autorización de la Junta General de
28 accionistas. G) Para ser presidente se requiere ser



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 accionista de la compañía y durara en sus funciones dos
2 años contados a partir de la fecha de inscripción del
3 nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente;
4 y, h) Todas las demás señaladas en la Ley y estos
5 estatutos. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- GERENTE
6 GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN Y REELECCIÓN .-
7 REQUISITOS.- El Gerente General de la Compañía será
8 nombrado por la Junta General, durara en sus funciones
9 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá
10 ser o no accionista y tendrá la calidad de
11 representante legal, sea esta judicial o extrajudicial.
12 ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y
13 ATRIBUCIONES.- a) Administrar con poder amplio, general
14 y suficiente los establecimientos, empresas,
15 instalaciones y negocios de la Compañía, b)
16 Representar, celebrar y ejecutar a nombre de la
17 compañía toda clase de acto o contrato que corresponda
18 al giro ordinario del negocio, ya que para cantidades
19 superiores a diez mil dólares se requerirá
20 necesariamente autorización de la Junta General de
21 accionista, sin más limitación que las señaladas en la
22 Ley y en estos estatutos; c) Planificar, organizar y
23 dirigir las oficinas , fabricas y más dependencias de
24 la compañía. d) Tener a su cargo y cuidado los bienes y
25 fondos de la compañía; e) Mantener en dinero de la
26 Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más
27 bancos y girar sobre las mismas en conjunto con el
28 presidente y con la autorización de la junta general,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0007

1 cuando la cuantía sobrepase de los trescientos salarios
2 mínimos vitales generales. f) Girar, aceptar,
3 suscribir, ceder, endosar, protestar letras de cambio,
4 pagares a la orden, cheques y toda clase de documentos
5 civiles y mercantiles hasta por la cantidad de
6 trescientos salarios mínimos vitales generales en
7 conjunto con el presidente ya que para cantidades
8 mayores requerirá la autorización de la Junta General
9 de accionistas; g) suscribir y firmar a nombre de la
10 compañía todas las escrituras públicas e instrumentos
11 privados en los que consten actos y contratos que
12 celebre la compañía, debiendo estar autorizado por la
13 Junta General de accionistas. h) Presentar a la Junta
14 General Ordinaria, una memoria razonada sobre la
15 situación de la compañía, acompañada de los balances,
16 inventarios, cuentas de perdidas y ganancias y más
17 relativas al respecto ejercicio económico que también
18 deberá entregar al Comisario. I) Presentar a la Junta
19 General los informes que este organismo le solicitare
20 sobre la marcha de los negocios sociales, así como el
21 proyecto del presupuesto anual. j) Cuidar, dirigir y
22 mantener bajo su responsabilidad los libros sociales de
23 la Compañía; k) Inscribir su nombramiento y del
24 presidente, con las respectivas aceptaciones en el
25 Registro Mercantil, así como el de los liquidadores si
26 fuera del caso; l) Inscribir los traspasos de acciones
27 en los libros respectivos; ll) Nombrar y remover
28 libremente y fijar las remuneraciones de los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 funcionarios, empleados y obreros de la compañía; m)
2 Nombrar apoderados especiales; n) Nombrar Procurador
3 Especial Judicial para los juicios en los que
4 intervenga la compañía con cualquier carácter; ñ)
5 Nombrar apoderados generales previa autorización del
6 organismo que le designo, pero no podrá ceder o delegar
7 sus atribuciones o facultades administrativas; o) Podrá
8 también nombrar Gerentes departamentales; y, p) Todas
9 las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos.

10 CAPITULO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO
11 SEXTO.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.-
12 REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.- La Junta General designará
13 cada año Comisario, accionistas o no quienes podrán ser
14 reelegidos indefinidamente, para que inspeccione y
15 vigile las operaciones sociales con todas las
16 atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de
17 Compañías. CAPITULO QUINTO.- BALANCES.-
18 REPRESENTACIÓN.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-
19 EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-
20 BALANCES.- REPRESENTACIÓN.- El balance refleja
21 fielmente la situación económica financiera de la
22 compañía, deberá ser presentado por los administradores
23 junto con los documentos que señala la ley dentro de
24 los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
25 económico anual. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE
26 RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las
27 utilidades liquidas se destinará un porcentaje no menor
28 al diez (10) por ciento para formar el fondo de reserva



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0008

1 legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
2 (50) por ciento del capital social. La junta General
3 además cada año podrá acordar la formación el mismo que
4 deducirá después del porcentaje previsto para la reserva
5 legal. Los dividendos sobre las acciones se pagarán
6 únicamente sobre los beneficios realmente obtenidos y
7 percibidos, o de reserva expresas efectivas de libre
8 disposición. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO
9 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
10 iniciará el primero de enero al 31 de Diciembre del
11 mismo año. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
12 ARTICULO CUADRAGESIMO.- CAUSAS: a.- Por resolución de la
13 junta General convocada expresamente para el objeto; y,
14 b.- Por todas las demás señaladas en la Ley de Compañía.
15 ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN.- La Junta
16 General Extraordinaria de accionistas fijará las normas
17 a las que debe sujetarse la liquidación de la
18 compañía, designará uno o más liquidadores y
19 señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en
20 la Ley sobre la materia. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-
21 DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los comparecientes
22 declaran bajo juramento que las acciones suscritas y
23 pagadas son en especie, por lo que los bienes que se
24 aportan a la constitución de la presente compañía
25 son de propiedad común en la alícuota porcentual
26 distribuida en el cuadro de integración de capital
27 mencionado en el Artículo quinto de este contrato
28 social, que ha sido evaluado por los accionistas



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 dando el justo precio a los bienes, los mismos que se
2 transfieren en su dominio a favor de la compañía, sin
3 tener que realizar ningún reclamo posterior por este
4 concepto, aclarando además que sobre los bienes que
5 aportan no pesa ninguna prohibición para su
6 transferencia; Además declaran bajo juramento la
7 correcta integración del capital social, la misma que
8 se realizó en especie conforme consta del habilitante
9 que forma parte de esta escritura pública; como además
10 declaran bajo juramento que cumplirán estrictamente con
11 el contenido de la presente escritura de constitución.
12 De manera expresa y señalada autorizan al Dr. Gabriel
13 Mena Bermeo, a fin de que solicite la constitución,
14 inscripción y registros pertinentes declarando una vez
15 más que es su deseo e intención el constituir la
16 presente compañía anónima denominada CONSTRUCTORA
17 CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO S.A., ARTICULO
18 CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los accionistas designan como
19 Presidente al señor ERICO LEOPOLDO ENDARA SANTOS y como
20 Gerente General al señor LUIS NAHON GUERRERO ORTEGA,
21 para un periodo de dos años reelegibles. Usted señor
22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo para la perfecta validez de este instrumento
24 público.- FIRMADO) DOCTOR GABRIEL MENA BERMEO.-
25 MATRICULA NÚMERO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO.-
26 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA
27 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE LOS
28 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se



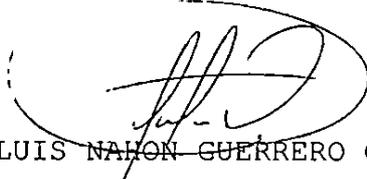
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0009

1 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
2 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
3 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
4 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, quedando
5 la presente escritura incorporada al protocolo a mi
6 cargo, de todo lo cual doy fe.-

7

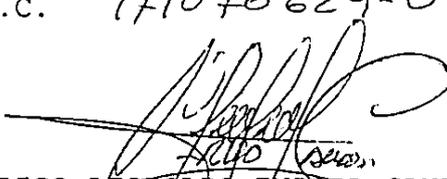
8

9 
LUIS NAHON GUERRERO ORTEGA

10 C.C. 171070629-0

11

12

13 
ERICO LEOPOLDO ENDARA SANTOS

14 C.C. 1703695815.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

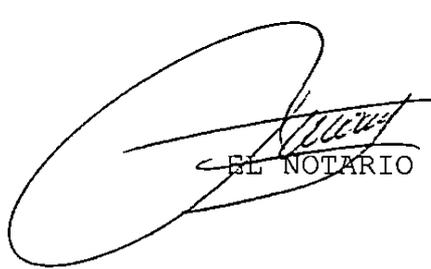
24

25

26

27

28


EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7665183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1307277812 MOREIRA ESPINOZA MARIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2014 11:16:51 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WXM0N1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Quito, 24 de Julio del 2014

APORTE QUE REALIZAN LOS ACCIONISTAS SEÑORES: LUIS NAHON GUERRERO ORTEGA Y ERICO ENDARA SANTOS, EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO S.A.

BIENES APORTADOS POR LUIS NAHON GUERRERO ORTEGA, QUIEN DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LO REALIZA EN ESPECIE:

QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	VALOR
1	ESCRITORIOS METALICOS, Producción nacional /secretaria	200
1	SILLONES EJECUTIVOS TIPO GERENTE Prod. Nacional	300
1	COMPUTADORA COMPLETOS LG 52X MAX	800
1	TELEFAX PANASONIC	120
1	IMPRESORA LEXMAR	180
1	ARCHIVADOR MATALICO/ Produc. Nacional	100
2	SILLAS PERSONALES/Produc. Nacional	100
1	SILLON TRIPERSONAL/ Produc. Nacional	100
Total	-----	\$ 1.900

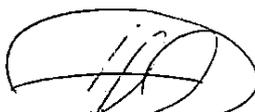
VALOR TOTAL \$ 1.900,00 MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS

BIENES APORTADOS POR EL SEÑOR ERICO LEOPOLDO ENDARA SANTOS QUIEN DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LO REALIZA EN ESPECIE:

QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	VALOR
2	TELEFONOS PANASONIC	100
Total	-----	\$ 100

VALOR TOTAL \$ 100,00 CIEN DOLARES AMERICANOS


LUIS NAHON GUERRERO ORTEGA
ACCIONISTA


ERICO LEOPOLDO ENDARA SANTOS
ACCIONISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA: 171070629-0

GUERRERO ORTEGA LUIS NAHON

MANABY EL CARMEN/EL CARMEN

25 DICIEMBRE 1969

RECHAZADO POR: 5166 01046 M

MANABY EL CARMEN

1969

RENO 0716840



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

GUERRERO ORTEGA LUIS NAHON

MANABY EL CARMEN/EL CARMEN

25 DICIEMBRE 1969

RENO 0716840



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005-0168 1719706290

NUMERO DE CERTIFICADO CEDI

GUERRERO ORTEGA LUIS NAHON

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
SAN MIGUEL DE LOS	S. MIGUEL DE LOS	
BANCOS	BANCOS	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado

12 SET. 2014

Quito a

[Signature]

Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO PUBLICO EN EL CANTON QUITO

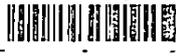




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N° 170369581-5
 APELLIDOS Y NOMBRES ENDARA SANTOS ERICO LEOPOLDO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 10-08-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ING. CIVIL

E333314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ENDARA LANDETA NELSON EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTOS ZAMBRANO GLORIA ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTO DOMINGO 2013-04-23

FECHA DE EXPIRACION 2023-04-23

[Signatures]
 DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



030807207



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0011



031
 NÚMERO DE CERTIFICADO 031
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 031
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1703695815
 CÉDULA ENDARA SANTOS ERICO LEOPOLDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	1
QUITO	PARRQUIJA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

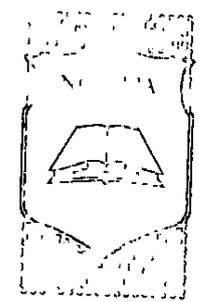
RAZÓN: Hoy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado
 Quito a, 12 SET. 2014

[Signature]
 Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 11 SET. 2014

[Signature]
 Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 63491

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41975
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4209
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710706290	GUERRERO ORTEGA LUIS NAHON	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703695815	ENDARA SANTOS ERICO LEOPOLDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014




DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMC-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<h2>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</h2>
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCTORA CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO S.A
------------------------------	---

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
-------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUCTORA CONSTRU&HABITAL HANON GUERRERO S.A
-------------------	---

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: CHILLOGALLO	BARRIO: GUAJALO	CIUDADELA:
---------------------------	--------------------	------------

CALLE: S23B	NÚMERO: OE 4-161	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO VENAVENTE S23B OE4
----------------	---------------------	---

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3060516	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gmmenabermeo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 995486172	FAX:	
-----------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: PASAJE CALISTO DEL PINO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ERICO LEOPOLDO ENDARA SANTOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703695815

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

10.
 Fw F- 17600
 Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

10 ABR 2015
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. + QUITO